

Consell d'Europa

Carta Social Europea

Artículo 31 Derecho a la vivienda

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, las Partes se comprometen a adoptar medidas destinadas:

- 1ª favorecer el acceso a la vivienda de un nivel suficiente;
- 2ª prevenir y paliar la situación de carencia de hogar con vistas a eliminar progresivamente dicha situación;
- 3ª hacer asequible el precio de las viviendas a las personas que no dispongan de recursos suficientes.